CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

El suscrito, **REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY**, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
24 ENE 2012
Adm. 12:45 hrs
RECIBIDO
Mesa de Sesiones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aspecto trascendental en las políticas públicas del Municipio debiera ser la supervisión, cuidado, mantenimiento y restauración de los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, que constituyen patrimonio del Municipio.

Lo anterior, dado que son parte importante de nuestra historia. Nos recuerdan diversos personajes, acontecimientos o escenas que han dado forma a la Perla Tapatía. A través de ella, conocemos nuestro devenir histórico.

A la vez, representan espacios que embellecen y engalanan nuestra ciudad. Constituyen espacios públicos y son elementos que distinguen a Guadalajara.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, poco o nada se ha hecho por esta parte importante de nuestro patrimonio cultural durante la actual administración

municipal. Esculturas y monumentos lucen deteriorados en diferentes puntos de la ciudad. Si bien se incrementan los anuncios publicitarios de particulares, que supuestamente mantienen camellones y glorietas, ni por equivocación se aprecia mantenimiento o restauración de dichos elementos en los citados espacios.

Así, apreciamos graffiti en las esculturas que recuerdan a los Niños Héroes, en Avenida Chapultepec, deterioro en la Puerta Amarilla o en las esculturas "La Sala de los Magos" y "Los Magos Universales", de Alejandro Colunga. Plazoletas y jardines como los del Santuario o del Carmen, presentan de igual forma, grave deterioro en bustos y monumentos. Los basamentos y algunas esculturas en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, de igual manera presentan daños y desperfectos.

Vaya, ni siquiera decretos municipales aprobados, tendientes a la construcción de monumentos o a la erección de bustos son respetados, como es el caso del Hospicio Cabañas o el camellón de la Avenida Revolución.

Por otro lado, esta falta de voluntad de la autoridad municipal para ocuparse de tan importante tema, manteniendo y rehabilitando estas expresiones de nuestra historia, cultura, así como de la imagen urbana, se acrecienta con la fragilidad reglamentaria en la materia.

En efecto, del análisis del Reglamento de la Administración Pública Municipal se desprende que no existe una atribución específica al respecto, y en todo caso, todo se reduce a la siguiente facultad que se establece para la Secretaría de Cultura en el artículo 59:

VI. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del municipio;

En ese sentido, consideramos que el reglamento debe ser más claro y contundente, respecto a las acciones de mantenimiento y restauración de monumentos, esculturas y bustos.

Así mismo, consideramos que debe existir una dependencia claramente responsable, sin perjuicio de que sea apoyada por otras instancias municipales. Para tal efecto, proponemos que la Secretaría de Cultura, acorde con su naturaleza, sea la encargada de verificar el estado en que se encuentran los citados elementos y realizar las acciones de mantenimiento o, en su caso, restauración.

Recalcamos, no se trata simplemente de pintar (sobretodo de rojo), sino de realizar un trabajo profesional dirigido a la conservación de estos elementos que son parte del patrimonio de la ciudad. De esta forma, buscamos que de aprobarse esta modificación reglamentaria, la Secretaría de Cultura cuente con una dirección, jefatura o área especializada en estas importantes labores.

Para tal efecto, se propone adicionar la siguiente fracción en el citado artículo 59:

XII. Supervisar, evaluar, mantener y restaurar los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, patrimonio del Municipio, contando para tal efecto, con el apoyo de las demás dependencias municipales competentes; y

Cabe señalar que a la fracción XI, se le elimina la conjunción "y", mientras que la actual fracción XII, pasa a ser fracción XIII.

Reconocemos que la presente iniciativa si tiene implicaciones presupuestales, ya que se dirige a contar, por fin, con un área especializada tendiente a conservar y en su caso, restaurar, todos aquellos monumentos, esculturas y demás elementos de ornato que resumen nuestra historia y

acontecimientos, a la par de engalanar y embellecer nuestra ciudad. Es claro, que por tanto, jamás se podrá considerar un gasto, invertir en recordar nuestra historia y mantener bella a nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforma el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 59.

.....

I a X.....

XI. Remitir al Ayuntamiento los expedientes correspondientes a los candidatos a recibir el "Premio Ciudad de Guadalajara";

XII. Supervisar, evaluar, mantener y restaurar los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, patrimonio del Municipio, contando para tal efecto, con el apoyo de las demás dependencias municipales competentes; y

XIII. Coordinar las acciones y programas en materia cultural y artística que se destinen para el municipio, en que colabore el gobierno estatal y federal.

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.
ENERO 12 DE 2012.

REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY.